



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LOS FRAILES

2366 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYTO. DE HONDÓN DE LOS FRAILES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024, acordando la aprobación inicial de la siguiente tasa por derechos de examen: TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento con el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la siguiente ordenanza Tasa la cual entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES

Artículo 1º. - Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto



Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por participación en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a las diferentes plantillas de personal funcionario, laboral o eventual al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4º. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual, las cuantías de la tasa serán las siguientes:

CATEGORÍA	IMPORTE (€)
A-1 y A-2	60,00
B	57,00
C-1	54,00
C-2 y AP	54,00

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo debiendo aportar copia del título de familia numerosa en vigor.

Gozarán de una bonificación del 50% las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta condición se acreditará con copia del certificado de dicha condición emitido por el órgano competente de cada comunidad autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de presentación de las solicitudes.



Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo. Esta situación quedará acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

Los documentos que acrediten el derecho a obtener estas bonificaciones deberán aportarse en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bonificaciones anteriores serán incompatibles entre sí.

Artículo 6º. – Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere en apartado anterior.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 7º. – Normas de gestión.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso.

La Tasa de exigirá en régimen de Autoliquidación a través de PDA o cajero.

No se tramitará el expediente para la participación en el proceso de selección o de provisión si no queda acreditado el pago de la tasa.

Artículo 8º.- Devoluciones.

Procederá la devolución de la TASA cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen o del correspondiente proceso selectivo, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Hondón de los Frailes, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Eleuterio Jover García

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.